



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Pelluhue**

**Número de Informe: 42/2012  
24 de diciembre del 2012**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**UCE. N° 1.006/12**  
**PREG. N° 7048/12**

**REMITE INFORME FINAL SOBRE**  
**AUDITORÍA QUE INDICA.**

---

**TALCA, 24.DIC.12\*011086**

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 42, de 2012, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización sobre Endeudamiento Municipal Período 2011, efectuada en la Municipalidad de Pelluhue.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un informe final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones pendientes de esa entidad manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes pertinentes para su posterior examen.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe final, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN ROSSI CABRALES  
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE**  
**CURANIBE.**

---



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE. N° 1.007/12  
PREG. N° 7.048/12

**REMITE INFORME FINAL SOBRE  
AUDITORÍA QUE INDICA.**

---

**TALCA, 24.DIC.12\*011085**

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 42, de 2012, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización sobre Endeudamiento Municipal Período 2011, efectuada en la Municipalidad de Pelluhue.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN ROSSI CABRALES  
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR  
ENCARGADO CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE  
C U R A N I P E.**

---



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE. N° 1.008/12  
PREG. N° 7048/12

**REMITE INFORME FINAL SOBRE  
AUDITORÍA QUE INDICA.**

---

**TALCA, 24.DIC.12 \*011084**

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 42, de 2012, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización sobre Endeudamiento Municipal Período 2011, efectuada en la Municipalidad de Pelluhue.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN ROSSI CABRALES  
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE  
C U R A N I P E.**

---



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 7.048/12

INFORME FINAL N° 42, DE 2012, SOBRE ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE.

---

TALCA, 24 DIC. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría, con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Pelluhue, al 31 de diciembre de 2011.

### **Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio en el periodo precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336.

### **Metodología**

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

**AL SEÑOR**  
**VICTOR FRITIS IGLESIAS**  
**CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE**  
**PRESENTE.**  
LMV





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-2-

### **Universo y Muestra**

El examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos por la entidad edilicia, derivados de obligaciones de pago futuro.

La información utilizada fue proporcionada por el Jefe del Departamento de Finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría General el 5 de julio de 2012.

### **Antecedentes Generales**

Para el presente programa se ha debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley N° 1.263 de 1975, que contiene la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe recordar que la ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las cuales, para estos efectos, se entenderán forman parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-3-

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios".

Mediante oficio N° 10.294 de 28 de noviembre de 2012, esta Contraloría Regional remitió a la Municipalidad de Pelluhue, el preinforme de observaciones N° 42 de 2012, con el objeto de que informara respecto de las situaciones observadas; sin embargo, vencido el plazo otorgado para dicho efecto, a la fecha este Organismo Fiscalizador no ha recibido respuesta de esa entidad, razón por la cual se procede a emitir el presente Informe Final, manteniendo todas las observaciones originalmente planteadas.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones.

1. DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

1.1. Deuda corriente a corto plazo.

De manera previa, cabe precisar que el oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que un pasivo debe clasificarse pasivo corriente cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, del examen practicado a los saldos presentados en los Balances de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2011, determinó que la Municipalidad de Pelluhue, registraba una deuda a corto plazo ascendente a \$ 603.002.068, que se detalla como sigue:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-4-

Cuenta		Monto Municipal (\$)	Monto Salud (\$)	Monto Educación (\$)	Consolidado (\$)
214	Depósitos de Terceros	216.292.999	114.675.048	46.882.426	377.850.473
215	Acreedores Presupuestarios	130.996.201	21.149.009	67.518.468	219.663.678
216	Ajustes a Disponibilidades	2.868.335	-	2.619.582	5.487.917
Total deuda Corto Plazo		350.157.535	135.824.057	117.020.476	603.002.068

1.2. Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.

En el mismo tenor, el mencionado oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la citada entidad edilicia presentaba, al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la naturaleza señalada de \$328.421.499, conforme al siguiente desglose:

Cuenta		Monto Municipal (\$)	Monto Salud (\$)	Monto Educación (\$)	Consolidado (\$)
221	Cuentas por Pagar	332.826.066	(2.178.902)	(2.225.665)	328.421.499
222	Otros Pasivos	-	-	-	-
231	Deuda Pública Interna	-	-	-	-
Total deuda mediana y largo plazo		332.826.066	(2.178.902)	(2.225.665)	328.421.499

Cabe señalar, que las cifras anteriormente expuestas, en los puntos 1.1 y 1.2, no incorporan la totalidad de las obligaciones devengadas al 31 de diciembre de 2011, debido a que las áreas de Gestión Municipal, Salud y Educación, no ajustaron sus procedimientos de conformidad con el principio contable del "Devengado" establecido en la Circular CGR N° 60.820 de 2005, por lo cual, el mencionado análisis no permite determinar fehacientemente los compromisos monetarios de corto, mediano y largo plazo de la municipalidad a una fecha dada.

Asimismo, es dable consignar que en las cuentas de pasivo, antes mencionadas, existen saldos deudores que se arrastran por más de un periodo, correspondientes a las cuentas 214-11 "Retenciones tributarias" y la 221-92 "Cuentas por pagar de gastos presupuestarios", sin sus respectivos análisis de cuentas, que permitan identificar la conformación de sus saldos.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-5-

Estas situaciones se expondrán con mayor detalle en el punto 2.2 del presente informe.

**2. SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA.**

**2.1. Presupuesto Municipal.**

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado en sesión ordinaria N° 29, de fecha 18 de octubre de 2010, aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la referida norma legal transcrita.

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que mediante decreto exento N° 5.324, de fecha 28 de diciembre de 2010, se indica que el tesorero municipal entenderá por aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2011, por un monto de \$2.362.955.816.

**2.2. Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Pelluhue, a nivel consolidado.**

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, relativo a las siguientes partidas:

**a) Depósitos de terceros, cuenta 214.**

a.1) Se comprobó que, al 31 de diciembre de 2011, las cuentas contables de pasivo códigos 214-11 "Retenciones Tributarias" y 221-92 "Cuentas por pagar de gastos presupuestarios", presentaban saldos deudores consolidados provenientes del año 2008, por \$43.876.035, y \$ 6.465.500, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-6-

Cuenta		Monto Municipal (\$)	Monto Salud (\$)	Monto Educación (\$)	Consolidado (\$)
214-11	Retenciones Tributarias	(50.054.097)	3.006.004	3.172.059	(43.876.034)
221-92	Cuentas por pagar gastos presupuestarios	(2.060.933)	(2.178.902)	(2.225.665)	(6.465.500)
Total		(52.115.030)	827.102	946.394	(50.341.534)

a.1.1) Al respecto, de la indagatoria practicada se estableció que esa entidad comunal no había efectuado gestiones administrativas tendientes a esclarecer el origen de los saldos en cuestión, razón que distorsiona el saldo de las cuentas de pasivo.

a.1.2) Se observa que las cuentas de pasivo indicadas anteriormente, presentan saldo deudor, situación que no se condice con la naturaleza de las mismas, toda vez que en virtud del tratamiento contable, su saldo debe ser acreedor o en su defecto, encontrarse saldada.

a.2) Se determinaron las siguientes cuentas contables consolidados, que no presentan análisis de cuentas individuales, que permitan establecer la conformación de sus saldos, asimismo, cuyas anotaciones provienen de ejercicios anteriores sin realizarse acciones con el objeto de regularizarlas, a saber:

- Código contable N° 21405 Fondos en Administración \$ 249.412.141.
- Código contable N° 21409, Otras obligaciones financieras \$ 42.085.665.
- Código contable N° 21410, Retenciones previsionales \$72.563.313.
- Código contable N° 21412, Retenciones voluntarias \$ 35.976.607.

b) Documentos caducados, cuenta 216-01.

Se observó que según balance de comprobación y de saldos consolidado, al 31 de diciembre de 2011, la referida cuenta contable registraba un saldo acreedor de \$5.487.917, correspondiente a la Gestión Municipal \$2.868.335 y Departamento de Educación \$2.619.582, sin mantener un análisis de cuentas que permita determinar la conformación de su saldo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-7-

En este contexto, es dable anotar que el citado Oficio Circular C.G.R. N° 60.825, de 2005, en materia de acreedores por cheques caducados, establece que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Enseguida, precisa que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios.

c) Obligaciones por aportes al fondo común municipal, cuenta 221-07.

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Estudiado el balance de comprobación y de saldos y el análisis de cuenta respectivo, se determinó que la precitada cuenta contable presenta un saldo de apertura año 2011 de \$159.331.204. Asimismo, se comprobó que al 31 de diciembre de 2011, las obligaciones por aportes al fondo común municipal ascendían a \$322.655.244.

En el mismo tenor de la revisión practicada a los movimientos de las obligaciones devengadas por esa entidad comunal a beneficio del fondo común, por impuestos municipales, se determinó, además, que el ente edilicio no cumplió con lo instruido por esta Contraloría General mediante oficio circular C.G.R. N° 36.640, de 2007.

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que del análisis efectuado al balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, los recursos por enterar al fondo común municipal alcanzaron a \$317.505.408, según lo contabilizado en la cuenta 111-08 "Fondo por enterar al Fondo Común Municipal"; sin embargo, la aludida partida 221-07, obligaciones por aportes al fondo común municipal, registra un saldo total de \$322.655.244.

Cabe señalar, que al 30 de junio de 2012, la cuenta código contable N° 11108, "Fondo por enterar al Fondo Común Municipal", presentaba un saldo de \$457.606.017, mayores antecedentes se informan en el punto 3.3, del presente informe.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-8-

d) Operación leaseback y leasing.

Sobre la materia, cabe consignar que, en base a los antecedentes contables y documentación presentada por la entidad, se estableció que el municipio no había suscrito contratos por operaciones leaseback y leasing, hecho que fue confirmado por el Director de Administración y Finanzas (S).

2.3. Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Pelluhue.

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras.

Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, siendo el último, respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.

En este tenor, se constató mediante el examen de los antecedentes recopilados, que el municipio ha implementado el citado registro especial en armonía con lo establecido por la normativa vigente.

2.4. Sobre recursos en administración, deuda exigible, flotante y cuentas por pagar al 30 de junio de 2012.

Cabe señalar, que a nivel consolidado la Municipalidad de Pelluhue, mantiene al 31 de diciembre de 2012 procesado por este Organismo de Control, la siguiente información:

Cuenta		Monto Consolidado Municipal (\$)
214	Depósitos de Terceros	321.449.985
215	Acreedores Presupuestarios	314.780.485
216	Ajustes a Disponibilidades	5.487.917
221	Cuentas por pagar	479.765.504
Total deuda Corto Plazo		1.115.995.974





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-9-

Sobre el particular, se observa lo siguiente:

a) En relación con Fondos en Administración, es preciso señalar que según acta de fecha 16 de mayo de 2012, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, hizo entrega formal de un cheque por \$1.311.777.000, para la ejecución del proyecto N°1100050025, denominado "Construcción Polideportivo Municipal Pelluhue", correspondiente al concurso público de inversión en infraestructura deportiva municipal 2011, Proyecto que se encuentra en etapa de licitación y sin gastos asociados al desarrollo del mismo.

Sobre lo anterior, se constató que según Orden de Ingreso Municipal N° 8.261, de fecha 17 de mayo de 2012, se efectuó el referido ingreso de recursos, mediante cheque N° 8019211 de 9 de abril del mismo año, por un total de \$1.311.777.000, el cual fue depositado en cuenta corriente N°44109004216 del BancoEstado. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que no se ha materializado el registro contable correspondiente consignado en la referida Orden de Ingreso N° 8.261, que señala un cargo a la cuenta contable código 111-02 "Banco Estado" y abono a la cuenta 214-05-004, "Construcción Polideportivo Municipal Pelluhue", vulnerando la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenida en la Circular C.G.R N° 60.820 de 2005 y el Oficio CGR N° 36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, en relación con la falta de contabilización y exposición de dicha transacción en los estados financieros.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la aludida cuenta código contable N° 11102 "BancoEstado", presenta un saldo acreedor de \$295.891.953, al 30 de junio de 2012, situación que no se condice con la naturaleza de la dicha cuenta de activo, considerando además, que las cuentas contables individualmente, no presentan sus conciliaciones bancarias actualizadas.

b) En esta materia, el examen selectivo efectuado determinó compromisos pendientes de pago por \$199.849.720, correspondientes a diversos documentos que a la fecha de la fiscalización no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente. El detalle consta en el siguiente recuadro:

Sector	Monto (\$)	Observaciones
Municipal	128.974.183	Ver detalle anexo N° 1
Salud	46.703.263	Ver detalle anexo N° 2
Educación	24.172.274	Ver detalle anexo N° 3
Total	199.849.720	

Lo anterior generó que la deuda flotante a la fecha de fiscalización, se encuentre sobrevalorada en dicha cifra; la cual, al no estar debidamente pagada, compromete el presupuesto municipal del año 2012 en dicho monto.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-10-

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

c) Se constató que la entidad edilicia, con fecha 31 de marzo de 2012, suscribió un convenio denominado "Reconocimiento de deuda y convenio de pago, Municipalidad de Pelluhue a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A."

Al respecto, se establece en la cláusula segunda del aludido documento que la municipalidad reconoce, declara y confiesa que adeuda de plazo vencido, como deudora directa e incondicionalmente, a "Emelectric", al día 5 de marzo de 2012, la cantidad de \$96.806.881.

Se indica además en la clausula tercera que, esa entidad edilicia se obliga a pagar a dicha empresa la totalidad de la deuda reconocida, en diez cuotas mensuales y sucesivas.

Sobre lo anterior, se constató que a la fecha de la presente fiscalización, dicha deuda había aumentado a la suma de \$117.912.197, según carta de confirmación de saldos emitida por la empresa el 23 de julio de 2012, de acuerdo al siguiente desglose:

Detalle	Monto adeudado(\$)	Observaciones
Por vencer	4.329.300	Por vencer
0 - 45 días	22.301.200	Vencida
46 - 90 días	11.588.200	A corte
91 - 180 días	10.232.600	A corte
No energético	18.331.597	Mayor a 90 días
Convenio de pago	51.129.300	Quedan pendiente 5 cuotas de \$10.225.860 cada una.
Total	117.912.197	

d) Se constató mediante ord. N° SE07-3904-2012, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se informó que la Municipalidad de Pelluhue con fecha de corte al mes de abril de 2012, mantenía una deuda con esa entidad, por un monto de \$12.270.406, correspondiente a lo señalado en la sección 6.1, del contrato de concesión del "Camping Curanipe", correspondiente a la renta anual de la





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-11-

concesión del inmueble, el cual se devenga por cada año contractual, y es equivalente a doscientas sesenta unidades de fomento. De acuerdo a lo informado, la deuda se compone de acuerdo a lo siguiente:

Año	Monto (\$)	Interés (\$)	Deuda Total (\$)
2011	5.871.759	421.006	6.292.765
2012	5.871.759	105.882	5.977.641
Total			12.270.406

La deuda antes señalada no se encontraba registrada contablemente.

e) De acuerdo a lo informado por la Asesoría Jurídica de la entidad edilicia, según los antecedentes disponibles al 1° de junio de 2012, se mantenía una deuda con la Corporación de Asistencia Judicial por \$7.566.552, proveniente del periodo 2011 y 2012, en relación con un convenio vigente con dicho organismo. La deuda anterior, no se encuentra reflejada contablemente.

f) En relación con las cuentas contables a nivel consolidado, N<sup>os</sup> 21405 por \$222.598.912; 21406 por \$468.734.508; 21410 por \$59.428.562 y 21412 por \$32.858.758, no existen análisis de cuentas individuales que permitan establecer la conformación de su saldo y realizar las acciones tendientes a su aclaración.

## 2.5. Cuentas corrientes

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros la Municipalidad de Pelluhue, mantiene las siguientes cuentas corrientes:

Concepto	N° Cta. Cte.	Banco	Sector
I.M.P. Aporte Capital Educación	44109000016	Estado	Municipal
Munic. Pelluhue Sistema Protección Social	44109000024	Estado	Municipal
I.M.P. Normalización Estadio de Fútbol Amateur Chovellen	44109000075	Estado	Municipal
I.M.P. Prodesal	44109000091	Estado	Municipal
I.M.P. Presupuesto Ordinario	44109002825	Estado	Municipal
I.M.P. Aporte Capital	44109004186	Estado	Municipal
I.M.P. Reparación Viviendas	44109004208	Estado	Municipal
I.M.P. Construcción Polideportivo Municipalidad Pelluhue	44109004216	Estado	Municipal
I.M.P. Administración de Recursos	44109004224	Estado	Municipal
I.M.P. Servicio Bienestar	44109004259	Estado	Municipal
I.M.P. Jardín Infantil Casita Bosque	44109004267	Estado	Municipal
I.M.P. Fondos Salud	44109002973	Estado	Salud
I.M.P. Subvención Escolar Preferencial	44109000083	Estado	Educación
I.M.P. Equipamiento Liceo Técnico Profesional	44109000105	Estado	Educación
I.M.P. Pago Profesores	44109002922	Estado	Educación





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-12-

En este sentido, cabe observar que, no todas las cuentas bancarias individualizadas en el cuadro precedente, tienen asignada una cuenta contable analítica que consigne su movimiento, hecho que impide distinguir y controlar en forma eficiente, la administración de los fondos de que se trata.

2.5.1. Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el punto anterior, no cuentan con la debida autorización de este Organismo de Control, vulnerando lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución. El detalle es el siguiente:

Concepto	N° Cta. Cte.	Sector	Observaciones
I.M.P. Aporte Capital Educación	44109000016	Municipal	No se encuentra en los registros de la CGR
I.M.P. Jardín Infantil Casita Bosque	44109004267	Municipal	No se encuentra en los registros de la CGR

2.5.2. Conciliación Bancaria.

En primer término, cabe observar que la cuenta consolidada (Gestión Municipal, Departamento de Educación y Departamento de Salud), mantenía al 30 de junio de 2012, un saldo acreedor de \$295.891.953, situación que no se condice con la naturaleza de la cuenta en análisis, debiendo presentar un saldo deudor o en su defecto saldada. Esta situación evidencia las deficiencias de control contable y financiero de la Municipalidad de Pelluhue.

Por otra parte, cabe observar lo siguiente:

a) Efectuado el análisis respectivo, se pudo comprobar que el municipio no elabora mensualmente las conciliaciones bancarias, situación que fue confirmada mediante certificado, emitido por el Director de Administración y Finanzas (s), de acuerdo al siguiente cuadro:







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-13-

Concepto	N° Cta. Cte.	Sector	Última conciliación bancaria
I.M.P. Aporte Capital Educación	44109000016	Municipal	Sin conciliaciones bancarias.
Munic. Pelluhue Sistema Protección Social	44109000024	Municipal	Sin conciliaciones bancarias.
I.M.P. Normalización Estadio de Fútbol Amateur Chovellen	44109000075	Municipal	Sin conciliaciones bancarias.
I.M.P. Prodesal	44109000091	Municipal	Sin conciliaciones bancarias.
I.M.P. Presupuesto Ordinario	44109002825	Municipal	Junio de 2008
I.M.P. Aporte Capital	44109004186	Municipal	Sin conciliaciones bancarias.
I.M.P. Reparación Viviendas	44109004208	Municipal	Sin conciliaciones bancarias.
I.M.P. Construcción Polideportivo Municipalidad Pelluhue	44109004216	Municipal	Sin conciliaciones bancarias.
I.M.P. Administración de Recursos	44109004224	Municipal	Sin conciliaciones bancarias.
I.M.P. Servicio Bienestar	44109004259	Municipal	Sin conciliaciones bancarias.
I.M.P. Jardín Infantil Casita Bosque	44109004267	Municipal	Sin conciliaciones bancarias.
I.M.P. Fondos Salud	44109002973	Salud	Noviembre de 2011
I.M.P. Subvención Escolar Preferencial	44109000083	Educación	Junio de 2012
I.M.P. Equipamiento Liceo Técnico Profesional	44109000105	Educación	Sin conciliaciones bancarias.
I.M.P. Pago Profesores	44109002922	Educación	Diciembre de 2011

Asimismo, cabe hacer presente que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el municipio, se determinó que esa entidad edilicia mantiene un contrato suscrito con el proveedor CAS Chile S.A., de fecha 5 de abril de 2004, por una licencia de uso temporal de programas computacionales –licencia N° 1035-, la cual incluye un programa computacional denominado “Conciliación Bancaria versión 3.0”, verificándose que dicha herramienta computacional no es utilizada por el municipio.

b) Se comprobó que las conciliaciones bancarias, correspondientes a las áreas de educación y salud, son confeccionadas por las respectivas encargadas de finanzas, sin embargo, no existe evidencia de una instancia de revisión tendiente a verificar la correcta elaboración de dicha herramienta de control. Asimismo, se determinó la falta de confección de conciliaciones bancarias para diversas cuentas de la gestión.

Al respecto, cabe señalar que la finalidad de realizar una conciliación bancaria consiste en cotejar las anotaciones de las cuentas que figuran en las cartolas bancarias de cada una de las cuentas corrientes en forma independiente, con el libro banco a efecto de determinar si existen diferencias y en su caso el origen de las mismas. A su vez, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-14-

Además este Organismo Contralor, mediante Oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

### 2.5.3. Cheques pendientes de cobro

a) Se examinó la conciliación bancaria de diciembre de 2011, de la cuenta corriente N° 44109002922, área educación, comprobándose que en dicha herramienta de control no se caducan aquellos cheques que no han sido cobrados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.

Efectivamente, al 31 de diciembre de 2011, los cheques girados y no cobrados de dicha conciliación, alcanzaban la suma de \$5.308.505, de los cuales \$1.366.579, no habían sido caducados ni cobrados. Ver anexo N° 4.

b) Se comprobó que la conciliación bancaria a noviembre de 2011, correspondiente a la cuenta corriente N°44109002973, área salud, presentaba cheques girados y no cobrados por \$3.891.782, de los cuales \$951.708, no habían sido caducados ni cobrados. Ver anexo N° 5.

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-15-

3. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

3.1. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

Sobre el particular, cabe anotar, primeramente, que el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que es competencia de la unidad de administración y finanzas, remitir a la precitada subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de ese texto legal.

Acotado lo anterior, cabe anotar que, efectuada una confrontación entre la información registrada en el portal de dicha subsecretaría y, lo registrado en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, se determinó que los saldos difirieron de acuerdo a lo siguiente:

Departamento	Deudas/Subdere (\$)	Deudas/Balance (\$)	Diferencia (\$)
Municipal	132.839.064	-2.060.933	134.899.997
Educación	123.700.808	-2.225.665	125.926.473
Salud	13.831.616	-2.178.902	16.010.518
Totales	270.371.488	-6.465.500	276.836.988

3.2. Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal.

a) Dirección de administración y finanzas.

Al respecto, cabe tener presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad de administración y finanzas de la entidad edilicia, tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.

En este contexto, el municipio no acreditó la existencia del cuarto informe trimestral que da a conocer mensualmente las obligaciones acumuladas, razón por la cual no pudo ser confrontado con los registros del balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011.

b) Dirección de control.

En lo relativo a este punto, cabe señalar que la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica la norma.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-16-

En este tenor, se verificó que dicho informe trimestral fue presentado según ordinario N° 897, de fecha 23 de febrero de 2012, observándose que el referido reporte no informaba las deudas exigibles que mantenía el municipio al 31 de diciembre de 2011.

3.3. Tesorería General de la República.

Sobre los compromisos financieros con el Fondo Común Municipal, la Tesorería General de la República informó mediante ordinario N° 1.115, de fecha 31 de julio de 2012, que la Municipalidad de Pelluhue, no registra deuda ni mantiene convenios vigentes con la Tesorería por deudas con el referido fondo.

Sin embargo, agrega que, en relación a la obligatoriedad establecida en la Ley de Rentas Municipales, en cuanto a que cada municipio deberá ingresar al Fondo Común Municipal el 62,5% de la recaudación por permisos de circulación, el sistema de recaudación del Servicio de Tesorería no registra ingresos asociados a dicho municipio por el período 2011.

Finalmente, se observa que al 30 de junio de 2012, la cuenta código contable N° 11108, Fondos por enterar al F.C.M, mantiene un saldo deudor de \$ 457.606.017.

3.4. Informes contables remitidos a la Contraloría General.

Por circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de Pelluhue, a la fecha, ha dado cumplimiento a las instrucciones impartidas por Contraloría General.

3.5. Deuda previsional.

Sobre el particular, y como cuestión previa menester resulta indicar que, a solicitud de este Organismo de Control, la Superintendencia de Pensiones informó, mediante Ordinario N° 600-3-213-2012, de fecha 25 de julio 2012, que la Municipalidad de Pelluhue, al 31 de diciembre de 2011, no presenta deudas por imposiciones previsionales.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-17-

3.6. Deuda financiera.

A este respecto, cabe anotar que, consultada sobre las obligaciones que mantiene pendiente de pago la Municipalidad de Pelluhue, al 31 de diciembre de 2011, el Banco Estado manifestó, mediante confirmación de saldos, que la referida entidad edilicia no mantenía deudas.

3.7. Acciones judiciales.

Consultado acerca de las causas que cuentan con sentencia de término desfavorable para la entidad edilicia, la asesor jurídico municipal a través del informe sin fecha denominado "Catastro de contratos y convenios Ilustre Municipalidad de Pelluhue", informó las causas civiles y laborales dirigidas en contra del municipio, que contaban con sentencia de término, desfavorable a la entidad edilicia, así como los avenimientos y transacciones aprobadas. Anexo N° 6.

De la información proporcionada antes señalada, se efectuó una muestra de la información emitida por esa funcionaria, con la obtenida en el portal del Poder Judicial, no advirtiendo observaciones que formular, en esta oportunidad.

En cuanto al registro contable de tales acciones, se comprobó que ellas no se encontraban contabilizadas, transgrediendo lo establecido en el Oficio CGR N° 36.640 de 2007, sobre procedimientos contables para el sector municipal.

4. RATIOS.

En el marco de la referida fiscalización y, con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la municipalidad, no fue posible establecer los ratios financieros, índices de liquidez ni las razones de apalancamiento, dado que la información financiera y contable mantenida al 31 de diciembre de 2011, no es confiable ni íntegra, como se desprende de las observaciones descritas en los puntos precedentes, existiendo saldos inusuales, diferencias significativas, hechos económicos no contabilizados, entre otros.

Por lo que, una vez que el municipio ajuste y regularice sus registros y contabilizaciones, se analizará la pertinencia de aplicar los índices financieros.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-18-

5. Examen de Cuentas.

Durante la fiscalización se recopilaron antecedentes sobre deficiencias en los pagos asociados al arriendo de vehículos y servicios por concepto de publicidad, situación que originó un examen de cuentas a las cuentas código contable N<sup>os</sup>. 2152209003 Arriendo de vehículos y 2152207001 Servicios de Publicidad, por los egresos cursados hasta el 31 de julio de 2012.

De conformidad con los registros contables proporcionados por el municipio, se determinó que al 31 de julio de 2012, esa entidad edilicia pagó la suma de \$11.860.950, por concepto de arriendo de vehículos y \$8.361.144, por Servicios de Publicidad, seleccionándose un monto de \$10.482.000, correspondiente a un 52% del total, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Universo (\$)	Muestra (\$)	Alcance
215-22-09-003	Arriendo Vehículos	11.860.950	9.282.000	78%
215-22-07-001	Servicios de publicidad	8.361.144	1.200.000	14%
	Total	20.222.094	10.482.000	52%

5.1. Arriendo de vehículos, código 215-22-09-003.

5.1.1. Arriendo de vehículos al señor Juan Vásquez Vásquez.

Se constató que mediante decreto exento N°544, de fecha 13 de enero de 2012, se aprobó el contrato de arriendo de vehículo tipo camión, marca Mercedes Benz, modelo 1718 KE 36, placa patente RD-8835, entre el municipio y don Juan Vásquez Vásquez, por un monto de \$50.000, diario, más IVA, desde el 4 de enero al 25 de febrero de 2012.

Asimismo, se verificó que con fecha 4 de enero del año 2012, se suscribió el contrato entre el municipio y el señor Vásquez Vásquez, con el objeto de apoyar a la dirección de movilización municipal en labores de traslado de personal, cuadrillas, materiales, y/o para cualquier actividad que el arrendatario estime conveniente para la gestión municipal.

Cabe hacer presente además, que la cláusula séptima establece que "... que el chofer que conduzca el camión será proporcionado por el arrendador...".

Sobre lo anterior, se observan las siguientes situaciones:

a) Se determinó que la contratación no se desarrolló a través del sistema de información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el artículo 54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-19-

el Reglamento de la ley N° 19.886, que establece que los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

Asimismo, dicha situación infringe el artículo 66 de la ley N° 18.695, según el cual la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, vulnerando asimismo, lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.886, en relación con el artículo 18 antes citado, según los cuales los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de esa preceptiva, la que asimismo establece como obligatoria la publicación de los procesos de compras en el sistema de información allí establecido.

b) Se observa que no existe resolución fundada que autorice la procedencia del Trato o Contratación Directa, bajo alguna de las causales contenidas en los artículos 8, de la ley N° 19.886 y 10 del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda de 2004, que Aprueba el Reglamento de la citada ley.

c) Se determinó que según decreto de pago N° 649, de fecha 19 de julio de 2012, el municipio pagó la factura N° 18, emitida por el señor Vásquez Vásquez, el 31 de marzo del mismo, por la suma de \$1.666.000, por veintiocho días de arriendo de aludido camión tolva. Al respecto, se objeta dicho gasto toda vez que el aludido contrato se encontraba vencido con fecha 25 de febrero de 2012, lo que impide determinar los aspectos cualitativos y cuantitativos de los servicios prestados, considerando además, que el municipio no proporcionó los antecedentes de respaldo que acreditan los traslados efectuados, las fechas y los lugares concurridos en cada caso.

d) Se comprobó que el municipio registró imputaciones por un monto de \$4.522.000, a la cuenta contable código 22-09-003 "Arriendo de vehículos", en circunstancias que corresponden a contratos de prestación de servicios de transporte, de conformidad con la cláusula séptima del referido contrato, vulnerando con ello lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Determinación de Clasificaciones Presupuestarias, el cual sostiene, en lo que interesa, que se imputarán a la aludida cuenta contable los gastos por concepto de arriendo de vehículos motorizados y no motorizados para cumplimiento de las finalidades de la entidad, ya sean pactados por mes, horas o en otra forma.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que, según el citado decreto N° 854, de 2004, la municipalidad debió contabilizar dichas transacciones en la cuenta contable código 22-08-007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes", por los servicios de traslado indicados, situación que no aconteció en la especie.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-20-

5.1.2. Arriendo de vehículos a doña Valeska Hormazábal Orellana

a) Se objetan los pagos que se indican a continuación, por la suma de \$4.760.000, a través de los cuales el municipio pagó a doña Valeska Hormazábal Orellana, por concepto de arriendo de camión placa patente CJCv-15, para el traslado de personas, cuadrillas y materiales, entre otros, en atención a que no acreditó la existencia de antecedentes de respaldo que justificaran los lugares, fechas ni los recorridos efectuados. El detalle se indica en el siguiente cuadro (ver anexo N° 7):

Decreto de Pago N°	Fecha	Concepto	Monto (\$)
242	10-02-2012	Arriendo de camión por 27 días.	1.606.500
459	06-03-2012	Arriendo de camión por 24 días.	1.428.000
632	02-04-2012	Arriendo de camión por 29 días.	1.725.500
Total			4.760.000

b) Se constató que la municipalidad, respecto de la prestación pagada, no elaboró términos de referencia como tampoco suscribió contratos, lo que impide determinar los aspectos cualitativos y cuantitativos de los servicios prestados.

c) Se determinó que la contratación no se desarrolló a través del sistema de información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el artículo 54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, que establece que los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

Asimismo, dicha situación infringe el artículo 66 de la ley N° 18.695, según el cual la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, vulnerando asimismo, lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.886, en relación con el artículo 18 antes citado, según los cuales los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de esa preceptiva, la que asimismo establece como obligatoria la publicación de los procesos de compras en el sistema de información allí establecido.

d) Se observa que no existe resolución fundada que autorice la procedencia del Trato o Contratación Directa, bajo alguna de las causales contenidas en el artículo 8, de la ley N° 19.886 y 10 del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda de 2004, que Aprueba el Reglamento de la citada ley.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-21-

e) Sobre el particular, se verificó que la Municipalidad de Pelluhue registró imputaciones por un monto total de \$4.760.000, a la cuenta contable código 22-09-003 "Arriendo de vehículos", en circunstancias que corresponden a contratos de prestación de servicios de transporte, infringiendo con ello lo establecido en el aludido decreto N° 854, de 2004, el cual señala en lo que interesa, que se imputarán a la aludida cuenta contable los gastos por concepto de arriendo de vehículos motorizados y no motorizados para cumplimiento de las finalidades de la entidad, ya sean pactados por mes, horas o en otra forma.

Sobre lo anterior, es dable indicar que, según referido decreto N° 854, de 2004, esa entidad edilicia debió contabilizar dichas transacciones en la cuenta contable código 22-08-007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes", por los servicios de traslado indicados, situación que no aconteció en la especie.

5.2. Contrato de suministro de publicidad radial (ID N° 3231-35-LE11)

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el municipio, se estableció que esa entidad edilicia pagó a la empresa Sociedad de Radio Difusión Primicia Limitada, mediante decreto de pago N° 1050, de 27 de junio de 2012, la suma de \$1.200.000, por el servicio de difusión de actividades municipales correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2012.

Sobre el particular, cabe observar lo siguiente:

Se objeta el desembolso efectuado mediante decreto de pago N° 1050 por \$1.200.000, toda vez que no existía un contrato vigente, situación que impide determinar los aspectos cualitativos y cuantitativos de los servicios prestados, dado que el contrato con el proveedor fue suscrito con fecha 7 de julio de 2011, y presentaba una vigencia que se extendía desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

Asimismo, no se acreditó mediante documentación sustentatoria la prestación efectiva realizada por la Sociedad de Radio Difusión, en su lugar, consta un certificado emitido por el Secretario Municipal, que aprueba pagar el monto de \$1.200.000 por concepto de servicios de los meses de enero, febrero y marzo de 2012.

a) Se determinó que la contratación no se desarrolló a través del sistema de información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el artículo 54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, que establece que los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-22-

Asimismo, dicha situación infringe el artículo 66 de la ley N° 18.695, según el cual la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, vulnerando asimismo, lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.886, en relación con el artículo 18 antes citado, según los cuales los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de esa preceptiva, la que asimismo establece como obligatoria la publicación de los procesos de compras en el sistema de información allí establecido.

c) Se determinó que no existe resolución fundada que autorice la procedencia del Trato o Contratación Directa, bajo alguna de las causales contenidas en el artículo 8, de la ley N° 19.886 y 10 del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda de 2004, que Aprueba el Reglamento de la citada ley.

d) Se observa la inexistencia de la correspondiente resolución que aprueba el contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, vulnerando el artículo 3 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

6. OTRAS MATERIAS.

6.1. Valor libro negativo de activos fijos.

La revisión practicada sobre los balances de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, de las áreas de salud y educación, determinó que los activos fijos que se detallan a continuación presentan una depreciación acumulada superior al valor de los bienes, generando su presentación con saldo negativo, a saber:

Cuenta código contable Denominación	Saldo Deudor (\$)	Cuenta código contable Denominación	Saldo Acreedor (\$)	Valor libro neto (\$)	Área
141-01 Edificaciones	1	1 49-01 Depreciación Acumulada de Edificaciones	8.705.017	-8.705.016	Educación
141-05 Vehículos	1	11 49-05 Depreciación Acumulada de Vehículos	20.444.109	-20.444.108	Salud

La situación observada, transgrede las instrucciones impartidas por Contraloría General sobre la materia en el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, específicamente, las normas sobre depreciación de los bienes de uso.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-23-

6.2. Sobre actualizaciones de cuentas de activos fijos.

Se comprobó que el registro de la depreciación de algunos bienes del activo fijo, no se ajustó a las normas específicas establecidas para tal efecto, toda vez que el monto determinado en el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2010, es el mismo monto que fue presentado para el 31 de diciembre de 2011, vulnerando el procedimiento contable J-06, consignado en el oficio CGR N° 36.640 de 2007. El detalle se presenta a continuación:

- Balance de comprobación y de saldos 2010 y 2011 área de educación

Cuenta código contable – Denominación	Saldo (\$)
141-04 Maquinarias y equipos de oficina	1.386.201
149-01 Depreciación Acumulada de Edificaciones	-8.705.017
149-04 Depreciación Acumulada de Maquinas y equipos de oficina	-108.267
149-06 Depreciación Acumulada de Muebles y enseres	-120.459
149-08 Depreciación Acumulada de Equipos computacionales y periféricos	- 674.692

- Balance de comprobación y de saldos 2010 y 2011 área de salud

Cuenta código contable – Denominación	Saldo (\$)
141-04 Maquinarias y equipos de oficina	1.038.722
141-05 Vehículos	1
141-06 Muebles y enseres	1.239.737
141-08 Equipos computacionales y periféricos	-1.710.000
149-04 Depreciación Acumulada de Maquinas y equipos de oficina	-23.308
149-05 Depreciación Acumulada de Vehículos	-20.444.109

6.3. Retiro de árboles caídos producto del terremoto de 2010, camping Curanipe.

6.3.1. Se constató la existencia de un contrato de concesión del "Camping de Curanipe", entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Municipalidad de Pelluhue, suscrito con fecha 9 de mayo de 2002. Al respecto, se observa que el decreto de aprobación, según lo certificado por el Secretario Municipal, fue destruido producto del maremoto del 27 de febrero de 2010.

6.3.2. Se determinó la existencia de un documento sin firma, de fecha 26 de octubre de 2010, denominado "licitación privada" en el cual se expone que "... se ha obtenido la autorización de ese Ministerio como de la Corporación Nacional Forestal –CONAF- para proceder al retiro de aquellos árboles de la especie pino insigne, que se encuentran caídos en calidad de "maderas muertas" en el lugar, trabajo para el cual se llama a licitación privada".

Dicho documento además señala que el plazo de presentación de las ofertas "...será hasta el día lunes 15 de noviembre de 2010, a las 17 horas...".





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-24-

Posteriormente, según decreto alcaldicio N° 4.513, de fecha 23 de noviembre de 2010, se declara desierta la oferta presentada por el único oferente, por el aserreo de los árboles de pino caídos y apilamiento de los mismos. Lo anterior, según lo establecido en el Considerando del decreto, que se indicó un porcentaje de participación, sin considerar lo establecido en el punto tres de la licitación privada y otros puntos de la misma.

Acto seguido, mediante decreto alcaldicio N° 4.557 de 24 de noviembre de 2010, se autoriza el trato directo para "...contratar los servicios de acopio de árboles caídos de la especie Pino Insigne, en el lugar designado, Aserreo de las Maderas y Apilados de las mismas...". Mediante decreto alcaldicio N° 4.610 de 29 de noviembre de 2010, se aprueba contrato de explotación forestal, a nombre de Carlos Gallardo Vásquez.

En dicho contrato se establece entre las principales cláusulas, las siguientes:

- Segundo, el denominado contratista forestal, se compromete a "...elaborar toda la madera muerta que se encuentra al interior del camping y zonas aledañas y que sea de la especie pino insignie, junto con ello se señala que en ningún caso el contratista podrá explotar árboles de la especie eucaliptus cualquiera sea su condición, además se deja expresa mención que solo podrán explotarse los árboles que se encuentren caídos y por ningún motivo árboles que se encuentren de pie y enraizados al suelo".

- Tercero, "La explotación de estas maderas muertas consistirá en particular, como se detalla a continuación: a) acopio de todos los árboles de pino insignie que estén caídos al interior del camping y en las zonas aledañas a este en el lugar donde se realice la tarea de aserreo. b) El aserreo de las maderas muertas y el apilado de las maderas elaboradas."

- Cuarto, "Por este acto las partes acuerdan que sobre los productos resultantes del aserreo, las partes se repartirán las mismas de la siguiente manera, sobre la madera elaborada la I. Municipalidad recibirá el 64% y el contratista recibirá el 36%; en relación al lampazo la distribución será el 50% para cada parte; en relación con el metro ruma será el 50% para cada parte; la elaboración de la madera será de cargo del Contratista quien instalara el aserradero y el personal necesario para el acopio y explotación de la madera ya referida..."

- Sexto, "Se deja establecido que la parte de los productos resultantes de la elaboración y aserreo de las maderas muertas no podrá en ningún caso ser retiradas por el contratista antes del término de la faena y con conocimiento de la Municipalidad".

- Séptimo, "Para el fiel cumplimiento de este contrato la Municipalidad designara al funcionario Sr. Sergio Alarcón Pereira para que éste realice labores de control sobre las faenas de elaboración de las maderas muertas".





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-25-

- Octavo, se señala que "...el contratista tiene un plazo máximo de dos meses desde que es firmado este contrato para poner término a la faena de explotación forestal, en caso de no cumplir este plazo este contrato se entenderá terminado por cumplimiento del plazo estipulado."

Ahora bien, de la revisión de controles sobre el referido contrato y pagos asociados, cabe observar lo siguiente:

a) No se realizó una designación formal para ningún funcionario municipal, con el objeto de desarrollar las funciones de control sobre el contrato en análisis. No obstante, el funcionario Sergio Alarcón, declaró que por instrucción verbal de la autoridad edilicia de la época, su función se limitó a contabilizar la "madera talada".

b) No existió constancia de las fechas de inicio y término de la explotación forestal.

c) Se determinó la ausencia de controles respecto de que la explotación se realizare solamente sobre árboles caídos, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato suscrito.

d) Se observa la inexistencia de controles sobre la explotación y productos resultantes del aserreo, desconociéndose la producción resultante, situación que impide cuantificar y determinar los montos que debió percibir la Municipalidad de Pelluhue, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato suscrito. Cabe señalar, que el funcionario asignado verbalmente señaló desconocer las dimensiones del camping y la cantidad de árboles explotados, sin perjuicio de algunas cifras respecto de la producción.

Al respecto, no existió información sobre el destino de los productos resultantes de la explotación, ni antecedentes de los recursos obtenidos de la misma.

Cabe señalar, que en relación con aquello, se ingresó en arcas municipales una orden de ingreso N° 6.206, a nombre de Carlos Gallardo Vásquez por \$10.000.000, de fecha 20 de enero de 2012, esto es, aproximadamente un año después del término de la explotación, fijado por el contrato suscrito entre las partes.

e) No se proporcionó documentación respaldatoria, del retiro de los productos resultantes de la elaboración y del aserreo de las maderas muertas por el contratista, de conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del contrato suscrito. Asimismo, no existió un control sobre dicha actividad.

f) Se constató que el municipio no cumplió con enviar al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del mes de marzo, el informe anual de desarrollo y gestión del proyecto, con el estado de avance de las inversiones obligatorias; el informe anual sobre el cumplimiento de lo establecido en el plan de manejo y el informe anual de gestión ambiental señalado en la letra

*Handwritten signature or initials in blue ink.*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-26-

a) de la sección 10.2 del contrato de concesión del "Camping Curanipe".

g) De acuerdo a lo informado por la Asesoría Jurídica, existen dos causas Rol N<sup>os</sup>. 301-9 y 301-19, ante el Juzgado de Policía Local de Chanco, en relación con el corte de bosque, específicamente pino insigne y eucalipto, sin la correspondiente autorización de CONAF. (CONAF con Municipalidad de Pelluhue).

Asimismo, cabe precisar que la materia se encuentra en conocimiento del Tribunal Calificador de Elecciones, TRICEL, según Rol N<sup>o</sup> 26-2012.

## 7. CONCLUSIONES

En mérito de la fiscalización efectuada, corresponde que esa entidad edilicia arbitre las siguientes medidas:

1. Respecto al capítulo 1, numerales 1.1 y 1.2, que contiene observaciones de los compromisos monetarios a corto, mediano y largo plazo al 31 de diciembre de 2011, el municipio deberá ajustar sus procedimientos de conformidad con el principio contable del "Devengado" y las instrucciones impartidas por este Organismo de Control, a través de la Circular CGR N<sup>o</sup> 60.820 de 2005.

2. En relación con lo señalado en la letra a) del apartado 2.2, del presente informe, sobre las cuentas contables de pasivo códigos 214-11 "Retenciones Tributarias" y 221-92 "Cuentas por pagar de gastos presupuestarios", las que consignaban saldos deudores provenientes del año 2008, por \$43.876.035, y \$ 6.465.500, respectivamente, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas administrativas tendientes a esclarecer el origen de los saldos en estudio, efectuando los ajustes contables si correspondiere, informando de aquello, en un plazo de 30 días a este Órgano Contralor.

3. En el mismo contexto, en cuanto a lo expresado en la letra a.2) del precitado apartado, que dice relación con las cuentas 214-05 "Fondos en administración", 214-09 "Otras obligaciones financieras", 214-10 "Retenciones previsionales" y 214-12 "Retenciones voluntarias", la entidad edilicia deberá realizar los análisis pertinentes a fin de establecer la conformación de los saldos objetados, que permita establecer la veracidad de los saldos expuestos en los Estados Financieros.

4. En lo concerniente a la letra b) capítulo 2, sobre "Documentos caducados, cuenta 216-01", el municipio deberá adoptar las acciones necesarias para mantener un análisis de cuentas que permita determinar la conformación de su saldo. Asimismo, en concordancia con el aludido Oficio Circular C.G.R. N<sup>o</sup> 60.820, de 2005, la autoridad alcaldía deberá implementar un mecanismo de control a fin de que, en materia de acreedores por cheques caducados, se establezcan que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales instaurados para dicho efecto, deban contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-27-

Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

5. En lo referido a la letra c) del capítulo 2, sobre "Obligaciones por aportes al fondo común municipal", cuenta 221-07, la municipalidad deberá ajustarse a lo dispuesto en el Oficio C.G.R. N° 36.640 de 2007 y lo establecido en la Ley de Rentas Municipales.

Asimismo, en relación con la obligatoriedad establecida en la Ley de Rentas Municipales, en cuanto a que cada municipio deberá ingresar al Fondo Común Municipal el 62,5% de la recaudación por permisos de circulación, la entidad edilicia deberá regularizar la situación de los íntegros ante la Tesorería General de la República, por los periodos no ingresados ante dicho organismo, manteniendo dicha información a disposición de este Organismo de Control.

Cabe señalar, que la materia analizada será incorporada al procedimiento disciplinario que instruye este Organismo en dicha entidad edilicia.

6. En el mismo capítulo, específicamente en las letras a), b), c), d), e) y f), del numeral 2.4, sobre deuda exigible, flotante y cuentas por pagar al 30 de junio de 2012, el municipio deberá dar estricto cumplimiento a la normativa y procedimientos del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por los oficios C.G.R. N°s. 60.820, de 2005 y 36.640 de 2007, en especial al principio de "Devengado" para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias a fin de ajustarse a las instrucciones sobre cierre del ejercicio contable que cada año imparte esta Contraloría General, poniendo especial atención a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de cada año.

En ese mismo orden de consideraciones, el municipio deberá registrar contablemente el ingreso municipal por la suma de \$1.311.777.000, con cargo a la cuenta contable código N° 111-02 "Banco Estado" y abono a la cuenta contable 214-05-004 "Construcción Polideportivo Municipalidad de Pelluhue", informando de ello, fundadamente a este Organismo de Control en el plazo de 30 días hábiles.

7. Referente a las cuentas corrientes señaladas en el punto 2.5 del presente informe, la Municipalidad de Pelluhue, deberá:

- Adoptar las acciones pertinentes con el objeto de que las cuentas corrientes N°s 44109000016 "I.M.P. Aporte Capital Educación" y 44109004267, "I.M.P. Jardín Infantil Casita Bosque", cuenten con la debida autorización de este Organismo de Control, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-28-

- Efectuar el análisis correspondiente a fin de aclarar el saldo acreedor de \$295.891.953, mantenido al 30 de junio de 2012, de las cuentas consolidadas. Asimismo, fortalecer los aspectos mecanismos de control contable y financiero de esa entidad edilicia.

- Implementar las medidas correctivas necesarias con el propósito de confeccionar las conciliaciones bancarias que se encuentran atrasadas, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la circular C.G.R. N° 11.629 de 1982, sobre instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.

8. Respecto de lo indicado en el numeral 2.5.3, sobre cheques pendientes de cobro, la autoridad comunal deberá arbitrar las acciones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a lo instruido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario. En concordancia con lo anterior, el municipio deberá realizar los ajustes contables pertinentes con cargo a la cuenta contable código 216-01 "Documentos caducados".

9. En relación al punto 3.1, del capítulo 3, relativo a la validación de la información contenida en el balance de comprobación y de saldos y de ejecución presupuestaria, el municipio deberá aclarar la diferencia detectada a nivel consolidado por \$276.836.988, fundadamente en un plazo de 30 días.

10. En cuanto al punto 3.2, del mismo capítulo, sobre el cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal, la entidad edilicia deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la ley N° 18.695, respecto de la obligación que tiene la unidad de administración y finanzas de la entidad edilicia, de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.

11. Referente al capítulo 4, sobre Ratios, el municipio deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de ajustar y regularizar sus registros y contabilizaciones, de acuerdo a los procedimientos contables para el sector municipal establecido en el Oficio CGR N° 36.640, 2007.

12. Respecto de lo objetado en el capítulo 5, sobre examen de cuentas, numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.2, el municipio deberá:

- Desarrollar las contrataciones de bienes y servicios, a través del sistema de información implementado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley N° 19.886.

- Emitir los actos administrativos correspondientes que fundan la procedencia de los tratos directos, bajo alguna de las causales contenidas en los artículos 8 de la ley N° 19.886 y 10 del decreto N° 250 de 2004, que aprueba el reglamento de dicha ley.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-29-

- Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Determinación de Clasificaciones Presupuestarias.

- En relación con la falta de acreditación de los pagos efectuados, observados en los puntos 5.1.1, letra c); 5.1.2, letra a) y 5.2, letra a), la entidad edilicia deberá acreditar documentadamente, en un plazo de 30 días, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

13. Sobre el capítulo 6, numerales 6.1 y 6.2, que contiene observaciones referidas al valor libro negativo de activos fijos y actualizaciones de los mismos, el municipio deberá ajustar sus procedimientos de conformidad a las instrucciones impartidas por Contraloría General sobre la materia en el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, específicamente, las normas sobre depreciación de los bienes de uso y el procedimiento contable J-06, consignado en el oficio CGR N° 36.640 de 2007.

14. Respecto del punto 6.3.2, del aludido capítulo, sobre retiro de árboles caídos producto del terremoto de 2010, camping Curanipe, dicha materia se incorporará en el procedimiento disciplinario que instruye esta Contraloría Regional, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados.

15. Respecto de las conclusiones anteriores y ante los aspectos observados desde el punto de vista financiero, presupuestario y contable, como por ejemplo: falta de cumplimiento del principio del devengado, no registrando sus derechos y obligaciones en el momento que se generan independiente de su percepción o pago; cuentas contables sin análisis; disponibilidades no conciliadas; saldos que no se condicen con la naturaleza contables de las cuentas, y en general, la falta de cumplimiento de las normas y procedimientos del Sistema General de la Nación, cabe señalar, que dichas situaciones evidencian las debilidades del control presupuestario, financiero y contable de la entidad, así como también, la ausencia de procedimientos y controles, que impiden la utilización de dicha información como herramientas de apoyo al proceso de toma de decisiones.

Asimismo, en relación con el endeudamiento que presenta la entidad edilicia, la autoridad deberá respetar el principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 81 de la ley N° 18.695, compatibilizando sus gastos con los recursos disponibles, ejerciendo las acciones de control y procedimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado.

Por lo anterior, dichas materias serán incorporadas en el procedimiento disciplinario que instruye este Organismo Contralor en la entidad edilicia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-30-

Finalmente, es menester indicar que la Municipalidad de Pelluhue, deberá adoptar acciones correctivas relacionadas con las observaciones del presente informe sobre las cuales no emitió pronunciamiento alguno. Asimismo, deberá fortalecer los controles internos y establecer los procedimientos, relacionados con la administración presupuestaria, financiera y contable de la entidad edilicia, sin perjuicio de las otras materias que fueron objeto de la presente auditoría, respecto de las cuales deberá informar fundadamente a este Organismo de Control en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del oficio conductor del presente informe final.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Pelluhue.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DÍAZ ARAYA  
Jefe de Control Externo  
Contraloría Regional del Maule

**ANEXO**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 1**  
**Deuda exigible y flotante al 30 de junio de 2012**  
**Área Municipal**

Fecha	Proveedor	Monto (\$)
11.01.2012	Pamela Vega Alcantar	2.149.930
30.12.2011	Importadora Kaupren Ltda	9.099.703
24.01.2012	Moulinstar S.A	593.096
15.05.2012	Sociedad De Radio Difucion Primicia	1.200.000
30.03.2012	Rigoberto Vera Cortez	24.624
26.04.2012	Tabita Leal Leal	9.240
07.03.2012	Comercialzadora Incotal Limitada	687.820
12.04.2012	Abastecedor Nacional Limitada	3.826.386
19.04.2012	Agro Comercial Ovejarias Negras Ltda	324.870
08.03.2012	Rios Villalobos Y Otros	150.000
06.03.2012	Rios Villalobos Y Otros	358.200
09.05.2012	Guido Riffo Gonzalez	373.303
16.04.2012	Comercial Aliagro Limitada	243.962
01.05.2012	Adt S.A	35.749
03.03.2012	Adt S.A	106.614
09.04.2012	Adt S.A	107.159
23.04.2012	Vargas Aguilera Oscar Y Otros	5.999.999
29.03.2012	Pablo Villaman Villaman	699.998
01.05.2012	Entel Chile S.A	3.538.690
26.04.2012	Centro De Educacion Y Tecnologica	596.000
10.05.2012	Comercial Shekina Ltda	1.078.145
28.03.2012	Herminia Del Carmen Leal Recabal	74.320
21.02.2012	Herminia Del Carmen Leal Recabal	1.511.821
23.03.2012	Hernandez Cardenas Manuel Y Otro	565.250
23.03.2012	Hernandez Cardenas Manuel Y Otro	207.060
23.03.2012	Hernandez Cardenas Manuel Y Otro	339.150
25.04.2012	Jacinto Muñoz Gonzalez	70.200
11.04.2012	Librería Giorgio	63.522
09.03.2012	Librería Giorgio	337.680
31.01.2012	Carlos Arredondo Aravena	3.570.000
09.03.2012	Grez Y Ulloa S.A	1.185.540
10.02.2012	Transbank	1.619.659
12.04.2012	Transbank	160.493
14.05.2012	Transbank	109.804
15.05.2012	Ingeneria Y Construcion Ricardo Rodrig	67.057
04.04.2012	Yamil Najle Alee	22.000
10.04.2012	Ferreteria Luis Gonzalez Torres Y Otro	15.000
10.04.2012	Ferreteria Luis Gonzalez Torres Y Otro	114.300
23.03.2012	Ferreteria Luis Gonzalez Torres Y Otro	1.185.626
01.05.2012	Cas Chile S.A De I	725.904
01.06.2012	Cas Chile S.A De I	726.832
31.03.2012	Petrinovic Y Cia Ltda	311.542
31.03.2012	Petrinovic Y Cia Ltda	341.530
31.05.2012	Petrinovic Y Cia Ltda	341.530



960



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 1**  
**Deuda exigible y flotante al 30 de junio de 2012**  
**Área Municipal**

Fecha	Proveedor	Monto (\$)
08.02.2012	Librería Seguel Sociedad Anonima	911.344
15.05.2012	Sociedad Chilena De Derecho De Autor	368.100
20.03.2012	Hector Cruzat Y Cia Ltda	110.000
28.03.2012	Hector Cruzat Y Cia Ltda	74.900
30.04.2012	Soc.Agric Y Com Jose Luis Opazo Y Cia	657.000
15.03.2012	Viajes Iberojet Limitada	1.199.878
21.12.2011	Distribuidora Punto Prat Ltda	1.317.092
20.07.2011	Distribuidora Punto Prat Ltda	1.551.403
26.05.2011	Distribuidora Punto Prat Ltda	1.870.442
05.08.2011	Distribuidora Punto Prat Ltda	227.500
28.03.2012	Servicor Ltda	188.122
20.05.2012	Fundacion Mi Hogar	200.000
10.05.2012	Ana Rosa Recabal Alarcon	14.049
10.01.2012	Comercializadora Ruiz & Bastias Ltda	2.775.187
09.04.2012	Mapfre Compañía De Seguros Generales	9.200
11.06.2012	Mapfre Compañía De Seguros Generales	140.000
12.04.2012	Comercial Gabriela Aida Soto Diaz E.I.R	218.960
12.04.2012	Comercial Gabriela Aida Soto Diaz E.I.R	457.406
28.03.2012	Cuz Y Cia Ltda	1.204.655
26.01.2012	Cuz Y Cia Ltda	4.486.257
30.01.2012	Multicomercial Chillan Ltda	582.029
23.01.2012	Multicomercial Chillan Ltda	110.854
11.05.2012	Engine Parts S.A	571.200
03.04.2012	Jose Olea Cornejo	1.163.820
21.03.2012	Electric World S.A	1.160.250
09.02.2012	Asorerias Agricolas Hortisur Ltda	386.750
27.04.2012	Asorerias Agricolas Hortisur Ltda	292.740
10.05.2012	Ludwing Rogelio Reyes Wolf	44.450
09.04.2012	Ludwing Rogelio Reyes Wolf	24.900
09.04.2012	Ludwing Rogelio Reyes Wolf	5.800
12.03.2012	Ludwing Rogelio Reyes Wolf	258.470
12.03.2012	Ludwing Rogelio Reyes Wolf	240.500
12.03.2012	Ludwing Rogelio Reyes Wolf	451.932
12.03.2012	Ludwing Rogelio Reyes Wolf	181.680
20.05.2012	Jose Joaquin Sanhueza Villaman Y Otros	900.000
20.02.2012	Larry Benitez Lespinasse	1.606.970
22.02.2012	Sergio Vignolo Moya	133.865
09.02.2012	Sergio Vignolo Moya	11.500
12.03.2012	Sergio Vignolo Moya	35.655
09.02.2012	Automatica Y Regulacion S.A	2.439.646
01.03.2012	Alejandro Rizik Jamade	1.419.032
30.04.2012	Acrotex Chile Comercial Limitada	481.950
29.02.2012	Faymo S.A	293.569
10.06.2012	Ignacio Tapia Rupallan	136.791





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 1**  
**Deuda exigible y flotante al 30 de junio de 2012**  
**Área Municipal**

Fecha	Proveedor	Monto (\$)
16.02.2012	Jaime Caceres Yañez	74.500
22.06.2012	Gabriela E Palma Caceres	997.815
30.05.2012	Skc Maquinarias S.A	388.804
29.05.2012	Industria Recuperadora Neumaticos S.A.C	2.546.000
12.06.2012	Entel Pcs Telecomunicaciones S.A	79.958
03.07.2012	Clara Rosa Fuentes Canales	200.000
24.02.2012	Instituto Desarrollo Y Capacidad Ltda	500.000
03.07.2012	Maritza Reyes Gonzalez	19.825
22.06.2012	Beatriz Caceres Gonzalez	213.540
22.06.2012	Jorge Alejandro Barrios Amigo	250.000
07.06.2012	Nuevosur S.A	184.800
31.05.2012	Comercial Don Rogelio	7.789.441
01.04.2012	Entel Phone	2.853.146
13.05.2012	Entel Pcs Telecomunicaciones S.A	5.318.792
20.05.2012	Sergio Alarcon Pereira	154.546
13.06.2012	Stefanny Carrasco Fontealba Y Otros	11.100
31.05.2012	Empresa De Correos Chile	311.895
04.06.2012	Mario Salgado Encalada	493.405
22.03.2012	Procomp Ltda	460.040
29.03.2012	Mauricio Iturra Cerda	125.000
24.05.2012	Insutec Ltda	198.135
18.06.2012	Proveedor Integral Prisa .A	46.067
31.05.2012	Jose Medina Fuenzalida	598.088
05.07.2012	Honorarios	13.000.000
13.04.2012	Emacerv	2.338.501
15.02.2012	Carter Y Carter	1.297.100
02.03.2012	Soc. Turist. Y Hotelera Morit`Z	2.144.975
28.12.2011	Crecic	358.554
29.06.2012	Convenio Emelectric	10.235.000
	<b>Total</b>	<b>128.974.183</b>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2  
Deuda exigible y flotante al 30 de junio de 2012  
Área Salud

Fecha	Proveedor	Monto (\$)
28.06.2012	Emelectric Nic 4352312 Trifasico B Consultorio	885.000
29.06.2012	Emelectric Nic 4315054 Posta Chovellen Nueva	218.100
05.07.2012	Nuevo Sur - (Posta Pelluhue)	65.420
Sin fecha	Funcionarios Viaticos Abril 2012	727.722
Sin fecha	Funcionariosviaticos Mayo 2012	473.063
Sin fecha	Funcionarios Viaticos Junio 2012 Promedio	788.312
12.06.2012	Entel Pcs Mayo	520.007
13.05.2012	Entel Pcs Abril	490.161
21.06.2012	Soc. Laboratorio Arauco (Mayo 2012)	1.924.170
Sin fecha	3A Cuota Convenio Compra Asociativa Medicamentos Año 2011	7.110.027
Sin fecha	2% Adm. Convenio Compra Asociativa Medicamentos Año 2012	567.048
Sin fecha	1A Cuota Convenio Compra Asociativa Medicamentos Año 2012	10.800.367
Sin fecha	2A Cuota Conveniocompra Asociativa Medicamentos Año 2012	9.857.855
Sin fecha	3A Cuota Convenio Compra Asociativa Medicamentos Año 2012	7.694.188
05.04.2012	Reutter S.A.	247.104
27.03.2012	Servicios Cordillera Ltda. (Servicor Ltda.)	830.478
05.04.2012	Invermedical S.A.	101.150
10.04.2012	Laboratorio Chile S.A.	105.196
25.04.2012	Laboratorio Chile S.A.	17.850
30.04.2012	Interpharma S.A.	208.250
02.05.2012	Farmaceutica Schubert Y Cia. Ltda.	319.515
02.05.2012	Sofocar Sa	107.100
02.05.2012	Gonzalez Zapata Y Cia Ltda	43.435
03.05.2012	Opko Chile S.A.	74.970
03.05.2012	Farmaceutica Caribbean Ltda.	340.162
04.05.2012	Ethon Pharmaceuticals	117.810
04.05.2012	Laboratorio Rider	139.016
04.05.2012	Merck S.A.	285.314
29.05.2012	Juan Manuel Verdugo Palma (Impresos Universal)	473.620
05.06.2012	Imprenta Molinet Cruz Y Cia Ltda.	210.642
27.06.2012	Laboratorios Raffo S.A.	142.800
27.06.2012	Pharmavisán	105.791
27.06.2012	Pharmavisán	211.820
27.06.2012	Roche Chile Ltda.	499.800
	Total	46.703.263





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 3**  
**Deuda exigible y flotante al 30 de junio de 2012**  
**Área Educación**

Fecha	Proveedor	Monto (\$)
15/02/2012	Hector Cruzat Y Cia. Ltda.	139.700
30/04/2012	Comercial De Alimentos S.A.	5.746.201
11/05/2012	Comunicación Y Telefonía Rural S.A.	145.844
28/03/2012	Cruz Y Cia Ltda.	441.209
31/05/2012	Comercial De Alimentos S.A.	919.775
31/05/2012	Comercial De Alimentos S.A.	4.548.851
31/05/2012	Comercial De Alimentos S.A.	237.480
Sin fecha	Planillas De Viaticos	2.142.527
Sin fecha	Decretos Alc. Exentos	2.456.166
04/07/2012	Ludwing Reyes Wolf	1.150.000
01/06/2012	Cas Chile S.A. De I.	134.599
08/07/2012	Comunicación Y Telefonía Rural S.A.	17.696
25/06/2012	Comercial De Alimentos S.A.	1.016.593
25/06/2012	Comercial De Alimentos S.A.	4.846.582
25/06/2012	Comercial De Alimentos S.A.	229.051
	<b>Total</b>	<b>24.172.274</b>







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 4**  
**Nomina de Cheques Caducados al 31.12.11**  
**Cuenta N° 44109002922**  
**Área Educación**

Fecha	N° Dcto.	Beneficiario	Cargos
24/12/2008	5478235	Alicia Jara Andaur	5.300
28/01/2009	5824531	Alicia Jara Andaur	5.300
25/02/2009	5976927	Alicia Jara Andaur	5.300
09/03/2009	5976989	Greetchen Vera Fuentes	350.000
27/03/2009	6432249	Alicia Jara Andaur	5.300
30/03/2009	6432270	Eduardo Opazo Soto	1.000
29/04/2009	6574283	Alicia Jara Andaur	5.300
27/05/2009	6845570	Alicia Jara Andaur	5.300
26/06/2009	7042576	Alicia Jara Andaur	5.300
31/07/2009	7495243	Alicia Jara Andaur	5.300
24/08/2009	7813535	Maria Suazo Sanhueza	50.000
24/08/2009	7813556	Flor Espinoza Moraga	50.000
24/08/2009	7813587	Joaquin Gonzalez Muñoz	50.000
24/08/2009	7886208	Maria Fuentes Vasquez	50.000
28/08/2009	7886257	Alicia Jara Andaur	5.300
07/09/2009	7886290	Alejandra Castillo Moraga	50.000
30/11/2009	8373172	Alicia Jara Andaur	5.300
30/12/2009	8937114	Magdalena Vasquez Lepe	8.534
28/01/2010	9470150	Alicia Jara Andaur	5.300
26/02/2010	9597733	Alicia Jara Andaur	5.300
24/03/2010	9597751	Marisol Canales Maureira	8.534
24/03/2010	9597754	Maria Jara Veloso	15.646
24/03/2010	9597759	Liliana Godoy Girard	8.534
24/03/2010	9597767	Alicia Jara Andaur	5.300
31/03/2010	9649904	Alicia Jara Andaur	5.300
29/04/2010	9649989	Alicia Jara Andaur	5.300
30/07/2010	1029302	Cooperativa Ahorro Coop Ltda.	66.832
15/09/2010	1171669	Eugenia Gomez Gutierrez	50.000
14/10/2010	1650732	Luisa Norambuena Avila	714
30/11/2010	1920408	Sandra Moraga Moraga	50.000
30/11/2010	1920412	Nieves Perez Lara	50.000
30/11/2010	1920415	Maria Paredes Alarcon	50.000
30/11/2010	1920416	Maximo Vasquez Bustos	50.000
30/11/2010	1920422	Alicia Jara Andaur	5.300
29/12/2010	2092367	Alicia Jara Andaur	5.300
30/12/2010	2256602	Luis Orellana Hernandez	24.997
30/12/2010	2256614	Eduardo Gonzalez Fuentes	3.644
03/02/2011	2402922	Alicia Jara Andaur	5.300
03/03/2011	2402993	Alicia Jara Andaur	5.300
03/03/2011	2402995	Hogar De Cristo	16.000
07/04/2011	2867509	Alicia Jara Andaur	5.300
07/04/2011	2867584	Miguel Leal Recabal	25.109
07/04/2011	3141508	Tesgral	25.109
07/04/2011	3141509	Crescencia Hernandez Perez	50.218
21/04/2011	3141559	Juan Moraga Muñoz	6.604
04/05/2011	3430706	Alicia Jara Andaur	5.300
07/06/2011	3496319	Alicia Jara Andaur	5.300
08/07/2011	3608926	Alicia Jara Andaur	5.300



gpo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 4**  
**Nomina de Cheques Caducados al 31.12.11**  
**Cuenta N° 44109002922**  
**Área Educación**

Fecha	N° Dcto.	Beneficiario	Cargos
08/07/2011	3608939	Omar Aparicio Neira	58.000
10/08/2011	3836728	Alicia Jara Andaur	5.300
10/08/2011	3836739	Omar Aparicio Neira	58.000
08/09/2011	3836789	Juan Moraga Muñoz	6.604
13/09/2011	4050214	Alicia Jara A.	5.300
Total			1.366.579

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 5**  
**Nomina de Cheques Caducados al 30.11.11**  
**Cuenta N° 44109002973**  
**Área Salud**

Fecha	N° Dcto.	Beneficiario	Cargos
16.03.2010	9895826	Entel Pcs	15.677
16.03.2010.	9895827	Emelectric	325.300
18.03.2010	9895836	Telefonica Chile	95.748
18.03.2010	9895837	Telefonica Chile	28.381
14.05.2010	9895941	Carmen Jofre Vega	20.000
30.06.2010	0109832	Miguel Vasquez	166.600
13.08.2010	0109936	Guillermo Leal	20.000
31.08.2010	PP	Carlos Marquez	217.770
28.09.2010	0109991	Rosa Suazo Vega	20.000
10.03.2011	1705021	Sara Bahamondez	20.700
10.08.2011	2256882	Bernardita Peñailillo	21.532
Total			951.708



cpo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 6**  
**Causas Ilustre Municipalidad de Pelluhue.**

Tribunal	Rol N°/ Carátula	Estado
Juzgado de Letras de Chanco	9.802-2007/ Zurita con Ilustre Municipalidad de Pelluhue.	Esta causa está en estado de cumplimiento incidental, encontrándose un vehículo municipal embargado y depositado ante martillero público de Cauquenes. Junto con ello, cabe destacar que se encuentra pendiente un incidente de nulidad procesal pendiente de resolución, ello ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Talca causa Rol N° 811-2012, la cual se encuentra en estado de "acuerdo". Esta causa tiene su origen en el cobo de honorarios de una ex abogada del municipio, Srta Lorena Zurita.
Juzgado de Letras de Chanco	10.272-2011/ Soto Pérez con Ilustre Municipalidad de Pelluhue.	Procesalmente se encuentra a la espera de la resolución que se pronuncie sobre el incidente de Abandono de procedimiento (importante hay que presentar con urgencia un escrito solicitando que se tenga por evacuado el traslado, ya sea que se haya realizado o no, y luego solicitar al tribunal que se pronuncie sobre la solicitud de abandono, dicha actuación de parte del municipio es importantísima, toda vez que el abogado del demandante igual recibió la prueba testimonial). Esta causa tiene su origen el incumplimiento de un contrato de prestación de servicios personales por parte de la municipalidad.
Juzgado de Policía Local de Chanco	42.917/ Saéz con Recabal	Querrela infraccional y demanda de reparación de daños. Se encuentra en estado de dictar sentencia.
Juzgado de Policía Local de Chanco	43.816/ Ramírez con Moraga	Querrela infraccional y demanda de reparación de daños. Se encuentra en estado de dictar sentencia.
Juzgado de Policía Local de Chanco	____-2012/ CONAF con Ilustre Municipalidad de	Dicha causa dice relación con la tala de bosques ubicados en el sector camping de Curanipe, sin el correspondiente "Plan de Manejo" otorgado por la CONAF. Esta causa tiene citación para el día viernes 17 de agosto de 2012, fecha en la cual deberá asistir el Alcalde con el asesor jurídico.
Juzgado de Garantía de Chanco	RIT 105-2011	Malversación de caudales públicos, en cuanto a la reparación del Edificio Municipal. Se encuentra procesalmente archivada, a la espera que se puedan aportar nuevos antecedentes, hay que señalar que es importante en esta causa encontrar el libro de obras que ha desaparecido, es un documento clave para reabrir el procedimiento.
Juzgado de Letras de Chanco	10.172-2010/ Yáñez con Ilustre Municipalidad de Pelluhue	Indemnización de perjuicios por incumplimiento contractual.  Se ha dictado sentencia condenatoria a nuestro municipio, sin perjuicio de ello la causa fue apelada ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca, ingreso bajo el Rol N° 897-2012, hay que estar muy atentos a ella, ya que en cualquier momento puede ser agregada a tabla, con lo cual quedará en estado de relación para ser alegada.  Debo destacar que los argumentos de la apelación son bueno, por lo cual resulta <b>IMPORTANTE</b> que sea alegada a todo evento.
Juzgado de Letras de Chanco	76-2012/ Fisco de Chile con Ilustre Municipalidad de Pelluhue	Es una causa que tiene su origen, por lo que logre averiguar ante Tesorería General de la República, en el cobro de impuestos territorial de propiedad municipal, el cual no fue pagado oportunamente lo cual genero la multa que ahora nos cobran judicialmente.  Al respecto resulta pertinente proceder al pago a la brevedad posible (son aproximadamente \$37.000), ello debido a que el computador de la Directora de Administración y Finanzas se encuentra embargado para garantizar el pago.  Finalmente, una vez resuelto este asunto, se debe dirigir a Tesorería General de la República y averiguar a qué predio corresponde el cobro del impuesto territorial, ello para solicitar al SII, la respectiva exención.
Juzgado de Letras de Chanco	95-2012/ Fisco de Chile con Ilustre Municipalidad de Pelluhue	Es una causa que tiene su origen, por lo que logre averiguar ante Tesorería General de la República, en el cobro de impuestos territorial de propiedad municipal, el cual no fue pagado oportunamente lo cual genero la multa que ahora nos cobran judicialmente.  Al respecto resulta pertinente proceder al pago a la brevedad posible (son aproximadamente \$22.152), ya que aun no existen bienes municipales embargados.  Finalmente, una vez resuelto este asunto, se debe dirigir a Tesorería General de la República y averiguar a qué predio corresponde el cobro del impuesto territorial, ello para solicitar al SII, la respectiva exención.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 6**  
**Causas Ilustre Municipalidad de Pelluhue.**

<b>Tribunal</b>	<b>Rol N°/ Carátula</b>	<b>Estado</b>
Juzgado de Letras en lo Civil de Cauquenes	9451-2011/ Najle	Es una gestión voluntaria, en la cual estamos solicitando que el Conservador de Bienes Raíces actual firme un título de dominio de un inmueble municipal que carece de la citada firma. Estado actual: hay que solicitar derechamente que el tribunal resuelva la solicitud.
Ilustre Corte de Apelaciones de Talca	913-2012/ Sergio Enrique Van Rysselberghe con Municipalidad de Pelluhue	Antecedentes próximos a llegar al municipio. Se acogió a tramitación por la Corte de Apelaciones de Talca con fecha 1 de agosto de 2012.
Ilustre Corte de Apelaciones de Talca	911-2012/ José Antonio Martínez Demandes, Juez de Policía Local de Pelluhue con Juan Diego Clemente Alarcón, Concejal de la comuna de Pelluhue y actual Alcalde Suplente de la Municipalidad de Pelluhue.	Dice relación con la negativa injustificada del alcalde suplente del municipio de proceder a la instalación material del Juzgado de Policía Local de comuna.
Ilustre Corte de Apelaciones de Talca	906-2012/ Greetchen de Lourdes Vera Fuentes con Guido Hernández Valdés, Secretario Municipal de la Municipalidad de Pelluhue en la calidad de alcalde (s).	Ello a razón del decreto Alcaldicio que comunico el finiquito a la recurrente. Antecedentes próximos a llegar al municipio, oficio emisor de fecha 8 de agosto de 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7  
Mayor auxiliar "Arriendo Vehiculos"  
Cuenta 215-22-09-003  
Enero a julio 2012

N°Com.	F.Com.	Rut	Nombre	Debe	Haber	Saldo	Glosa	Decreto
158	07/02/2012	077694240-5	SOCIEDAD COMERCIAL Y TRANSPORTES PAOLITA LTDA	0	190.400	-190.400	CANCELACION CORRESPONDIENTE ARRIENDO DE 01 TRASPORTE TALCA PELLUHUE PARA EVENTO GALA LIRICA SEGUN FACTURA N° 978	204
385	08/02/2012	011442925-2	VASQUEZ VASQUEZ JUAN CRISOSTOMO	0	1.428.000	-1.618.400	CANCELACION CORRESPONDIENTE A 24 DIAS DE ARRIENDO DE CAMION TOLVA TRABAJOS VARIOS SEGUN FACTURA N° 16	224
397	10/02/2012	016846858-k	HORMAZABAL ORELLANA VALESKA ALEJANDRA	0	1.606.500	-3.224.900	CANCELACION CORRESPONDIENTE ARRIENDO DE CAMION , SEGUN FACTURA N° 29	242
245	13/02/2012	016846858-k	HORMAZABAL ORELLANA VALESKA ALEJANDRA	1.606.500	0	-1.618.400	CANCELACION CORRESPONDIENTE ARRIENDO DE CAMION , SEGUN FACTURA N° 29	242
287	21/02/2012	011442925-2	VASQUEZ VASQUEZ JUAN CRISOSTOMO	1.428.000	0	-190.400	CANCELACION CORRESPONDIENTE A 24 DIAS DE ARRIENDO DE CAMION TOLVA TRABAJOS VARIOS SEGUN FACTURA N° 16	224
584	06/03/2012	016846858-k	HORMAZABAL ORELLANA VALESKA ALEJANDRA	0	1.428.000	-1.618.400	CANCELACION CORRESPONDIENTE ARRIENDO DE CAMION , SEGUN FACTURA N° 30	459
372	12/03/2012	016846858-k	HORMAZABAL ORELLANA VALESKA ALEJANDRA	1.428.000	0	-190.400	CANCELACION CORRESPONDIENTE ARRIENDO DE CAMION , SEGUN FACTURA N° 30	459
618	15/03/2012	011442925-2	VASQUEZ VASQUEZ JUAN CRISOSTOMO	0	1.428.000	-1.618.400	CANCELACION CORRESPONDIENTE ARRINDO DE VEHICULO MES DE FEBRERO, SEGUN FACTURA N° 17	498
399	16/03/2012	011442925-2	VASQUEZ VASQUEZ JUAN CRISOSTOMO	1.428.000	0	-190.400	CANCELACION CORRESPONDIENTE ARRINDO DE VEHICULO MES DE FEBRERO, SEGUN FACTURA N° 17	498
703	02/04/2012	078137180-7	EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LTDA	0	3.504.550	-3.694.950	CANCELACION CORRESPONDIENTE ARRIENDO DE CAMION RECOLECTOR SEGUN FACTURA N° 43140	617
716	02/04/2012	016846858-k	HORMAZABAL ORELLANA VALESKA ALEJANDRA	0	1.725.500	-5.420.450	ARRIENDO DE VEHICULO FACT N° 32	632
619	09/04/2012	016846858-k	HORMAZABAL ORELLANA VALESKA ALEJANDRA	1.725.500	0	-3.694.950	ARRIENDO DE VEHICULO FACT N° 32	632
876	08/05/2012	076065101-k	TRANSPORTES ENMALU E.I.R.L	0	550.000	-4.244.950	CANCELACION CORRESPONDIENTE A TRASLADO DE DELEGACION DE PESCADORES CIUDAD DE SANTIAGO IDA Y REGRESO, SEGUN FACTURA N° 103	846



cpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7  
Mayor auxiliar "Arriendo Vehiculos"  
Cuenta 215-22-09-003  
Enero a julio 2012

N°Com.	F.Com.	Rut	Nombre	Debe	Haber	Saldo	Glosa	Decreto
762	08/05/2012	077694240-5	SOCIEDAD COMERCIAL Y TRANSPORTES PAOLITA LTDA	190.400	0	-4.054.550	CANCELACION CORRESPONDIENTE ARRIENDO DE 01 TRASPORTE TALCA PELLUHUE PARA EVENTO GALA LIRICA SEGUN FACTURA N° 978	204
767	08/05/2012	078137180-7	EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LTDA	3.504.550	0	-550.000	CANCELACION CORRESPONDIENTE ARRIENDO DE CAMION RECOLECTOR SEGUN FACTURA N° 43140	617
926	14/05/2012	076065101-k	TRANSPORTES ENMALU E.I.R.L	550.000	0	0	CANCELACION CORRESPONDIENTE A TRASLADO DE DELEGACION DE PESCADORES CIUDAD DE SANTIAGO IDA Y REGRESO, SEGUN FACTURA N° 103	846
732	19/07/2012	011442925-2	VASQUEZ VASQUEZ JUAN CRISOSTOMO	0	1.666.000	-1.666.000	CANCELACION CORRESPONDIENTE ARRIENDO DE CAMION TOLVA POR 28 DIAS SEGUN FACTURA N° 18	649
			Totales	11.860.950	13.526.950			



gpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8  
Mayor auxiliar "Servicios de publicidad"  
Cuenta 215-22-07-001  
Enero a julio 2012

N°Com.	F.Com.	Rut	Nombre	Debe	Haber	Saldo	Glosa	Decreto
			Apertura	0	0	0		
4	05/01/2012	099514070-5	SURGRAFIC S.A.	0	136.800	-136.800	CANCELACION CORRESPONDIENTE 03 LIENZO PARA DIFUCION DE ACTIVIDADES FINALIZACION DEL AÑO, SEGUN FACTUR AN° 36901	12
147	07/02/2012	079946080-7	SOC.RADIO BUENA NUEVA LTDA.	0	47.600	-184.400	CANCELACION CORRESPONDIENTE DIFUCION RADIAL ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO SEGUN FACTURA N° 1513	192
153	07/02/2012	012544406-7	PAMELA MARGARITA VEGA ALCANTAR	0	3.149.930	-3.334.330	CANCELACION CORRESPONDIENTE MATERIAL PUBLICITARIO ACTIWADES VERANO SEGUN FACTURA N° 868	198
154	07/02/2012	078516390-7		0	400.000	-3.734.330	CANCELACION CORRESPONDIENTE DIFUCION RADIAL MES DE DICIEMBRE SEGUN FACTURA N ° 241	199
419	14/02/2012	099514070-5	SURGRAFIC S.A.	0	390.701	-4.125.031	CANCELACION CORRESPONDIENTE A GIGANTOGRAFIA FESTIVAL RAIZ FOLCLORICA LA TRUILAL AÑO 2012, SEGUN FACTURAN° 37447	272
460	16/02/2012	009239281-3	JOSE IGNACIO MUÑOZ CABRERA	0	90.000	-4.215.031	CANCELACION CORRESPONDIENTE A 6000 FLAYER DIFUSION ACTIWADES RAIZ FOLCLORICA TRILLA SEGUNFACTURA N°N 8843	321
464	16/02/2012	016050816-7	JUAN FRANCISCO BELMAR MAUREIRA	0	90.000	-4.305.031	CANCELACION CORRESPONDIENTE A DIFUCION DE ACTIVIADRES FIN DE AÑO, SEGUN FACTUAR N° 221	325
485	17/02/2012	078516390-7	SOCIEDAD DE RADIO DIFUCION PRIMICIA LTDA	0	1.300.000	-5.605.031	CANCELACION CORRESPONDIENTE A REGULARIZACION DEUDA PENDIENTE A SOCIEDAD DE RADIO DIFUCION PRIMICIA SEGUN DAE N° 8503 DE FCEHA 19 DE DICIEMBRE 2011SEGUN SECCION N° 1 DEL 30 DE ENERO 2012	347
274	17/02/2012	078516390-7	SOCIEDAD DE RADIO DIFUCION PRIMICIA LTDA	1.300.000	0	-4.305.031	CANCELACION CORRESPONDIENTE A REGULARIZACION DEUDA PENDIENTE A SOCIEDAD DE RADIO DIFUCION PRIMICIA SEGUN DAE N° 8503 DE FCEHA 19 DE DICIEMBRE 2011SEGUN SECCION N° 1 DEL 30 DE ENERO 2012	347
329	01/03/2012	078516390-7	SOCIEDAD DE RADIO DIFUCION PRIMICIA LTDA	400.000	0	-3.905.031	CANCELACION CORRESPONDIENTE DIFUCION RADIAL MES DE DICIEMBRE SEGUN FACTURA N ° 241	199
576	06/03/2012	012544406-7	PAMELA MARGARITA VEGA ALCANTAR	0	1.239.980	-5.145.011	CANCELACION CORRESPONDIENTE SERVIICOS D EPUBLICIDAD SEGUN FACTURA N° 880	451
577	06/03/2012	016050816-7	JUAN FRANCISCO BELMAR MAUREIRA	0	357.000	-5.502.011	CANCELACION CORRESPONDIENTE A DIFUCION RADIAL SEGUN FACTURA N° 468	452
580	06/03/2012	009239281-3	JOSE IGNACIO MUÑOZ CABRERA	0	107.100	-5.609.111	CANCELACION CORRESPONDIENTE A 6000 FLAYER FERIA MUNDO CAMPESINO AÑO 2012	455
592	06/03/2012	089396100-3	IMPRESORA CONTACTO LTDA.	0	761.600	-6.370.711	CANCELACION CORRESPONDIENTE AFICHES PUBLICITARIOS VARIOS SEGUN FACTURA N° 96037/95984	468



gpo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8  
Mayor auxiliar "Servicios de publicidad"  
Cuenta 215-22-07-001  
Enero a julio 2012

N°Com.	F.Com.	Rut	Nombre	Debe	Haber	Saldo	Glosa	Decreto
603	07/03/2012	012544406-7	PAMELA MARGARITA VEGA ALCANTAR	0	107.100	-6.477.811	CANCELACION CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DE PUBLICIDAD ACTIVIDADES DE VERANO SEGUN FACTURA N° 881	480
605	07/03/2012	007908213-9	MANUEL QUEZADA LEAL	0	133.333	-6.611.144	CANCELACION CORRESPONDIENTE CONFECCION DE LETRERO PUBLICITARIOS SEGUN BH N° 02	482
376	12/03/2012	007908213-9	MANUEL QUEZADA LEAL	133.333	0	-6.477.811	CANCELACION CORRESPONDIENTE CONFECCION DE LETRERO PUBLICITARIOS SEGUN BH N° 02	482
377	12/03/2012	016050816-7	JUAN FRANCISCO BELMAR MAUREIRA	90.000	0	-6.387.811	CANCELACION CORRESPONDIENTE A DIFUCION DE ACTIVIDADES FIN DE AÑO, SEGUN FACTUAR N° 221	325
385	15/03/2012	079946080-7	SOC.RADIO BUENA NUEVA LTDA.	47.600	0	-6.340.211	CANCELACION CORRESPONDIENTE DIFUCION RADIAL ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO SEGUN FACTURA N° 1513	192
471	22/03/2012	012544406-7	PAMELA MARGARITA VEGA ALCANTAR	1.239.980	0	-5.100.231	CANCELACION CORRESPONDIENTE SERVICIOS D E PUBLICIDAD SEGUN FACTURA N° 880	451
729	07/05/2012	099514070-5	SURGRAFIC S.A.	136.800	0	-4.963.431	CANCELACION CORRESPONDIENTE 03 LIENZO PARA DIFUCION DE ACTIVIDADES FINALIZACION DEL AÑO, SEGUN FACTUR AN° 36901	12
730	07/05/2012	099514070-5	SURGRAFIC S.A.	390.701	0	-4.572.730	CANCELACION CORRESPONDIENTE A GIGANTOGRAFIA FESTIVAL RAIZ FOLCLORICA LA TRUILAL AÑO 2012, SEGUN FACTURAN° 37447	272
766	08/05/2012	089396100-3	IMPRESORA CONTACTO LTDA.	761.600	0	-3.811.130	CANCELACION CORRESPONDIENTE AFICHES PUBLICITARIOS VARIOS SEGUN FACTURA N° 96037/95984	468
877	08/05/2012	009239281-3	JOSE IGNACIO MUÑOZ CABRERA	90.000	0	-3.721.130	CANCELACION CORRESPONDIENTE A 6000 FLAYER DIFUSION ACTIVIDADES RAIZ FOLCLORICA TRILLA SEGUNFACTURA N°N 8843	321
879	08/05/2012	009239281-3	JOSE IGNACIO MUÑOZ CABRERA	107.100	0	-3.614.030	CANCELACION CORRESPONDIENTE A 6000 FLAYER FERIA MUNDO CAMPESINO AÑO 2012	455
836	09/05/2012	016050816-7	JUAN FRANCISCO BELMAR MAUREIRA	357.000	0	-3.257.030	CANCELACION CORRESPONDIENTE A DIFUCION RADIAL SEGUN FACTURA N° 468	452
848	09/05/2012	012544406-7	PAMELA MARGARITA VEGA ALCANTAR	107.100	0	-3.149.930	CANCELACION CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DE PUBLICIDAD ACTIVIDADES DE VERANO SEGUN FACTURA N° 881	480
914	23/05/2012	004656992-k	ALEJANDRO MEDEL VEGA	0	50.000	-3.199.930	CANCELACION CORRESPONDIENTE A PUBLICIDAD RADIAL LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER CARGO PSICOLOGO PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, SEGUN FACTURA N° 1103	903



gpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8  
Mayor auxiliar "Servicios de publicidad"  
Cuenta 215-22-07-001  
Enero a julio 2012

N°Com.	F.Com.	Rut	Nombre	Debe	Haber	Saldo	Glosa	Decreto
970	24/05/2012	004656992-k	ALEJANDRO MEDEL VEGA	50.000	0	-3.149.930	CANCELACION CORRESPONDIENTE A PUBLICIDAD RADIAL LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER CARGO PSICOLOGO PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, SEGUN FACTURA N° 1103	903
952	30/05/2012	071387800-6	SOCIEDAD CHILENA DE DERECHO DE AUTOR	0	368.100	-3.518.030	CANCELACION CORRESPONDIENTE A DERECHO DE AUTOR FESTIVAL DE LA TRILLA 2012 \$116.450 FESTIVAL DE LA TRILLA 2011 \$76.550.- FESTIVAL DE LA TRILLA \$76.550.-	947
1060	20/06/2012	012544406-7	PAMELA MARGARITA VEGA ALCANTAR	3.149.930	0	-368.100	CANCELACION CORRESPONDIENTE MATERIAL PUBLICITARIO ACTIVIDADES VERANO SEGUN FACTURA N° 868	198
1024	27/06/2012	078516390-7	SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION PRIMICIA LTDA	0	1.200.000	-1.568.100	CANCELACION CORRESPONDIENTE A DIFUSION ACTIVIDADES SEGUN FACTURA N° 243	1050
1102	19/07/2012	004656992-k	ALEJANDRO MEDEL VEGA	0	59.500	-1.627.600	CANCELACION CORRESPONDIENTE SERVICIOS DE PUBLICIDAD LLAMADO A CONCURSO SEGUN FACTURA N° 1120	1152
			Totales	8.361.144	9.988.744			



gpo



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)